

INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, ASÍ COMO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ESTOS ANIMALES.

I).- NORMATIVA

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior.
- Ordenanza municipal de Binéfar reguladora de la tenencia de animales pot. peligrosos.

II).- ANIMALES A INSCRIBIR EN EL REGISTRO

Se inscribirán en el Registro aquellos animales de la especie canina “potencialmente peligrosos”, entendiéndose por tales:

1).- Animales de la especie canina de las siguientes razas, así como sus cruces:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

2).- Animales de la especie canina cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia
- b) Marcado carácter y gran vigor
- c) Pelo corto
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda
- f) Cuello ancho y musculoso
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado

3).- Aquellos animales de la especie canina que demuestren un marcado carácter agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad se apreciará en este supuesto por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por el Ayuntamiento.

III).- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA*

1).- Ser mayor de edad y estar empadronado en esta localidad. Deberán solicitar esta licencia, además de los propietarios, las personas que sean tenedores ocasionales de estos animales o las que se dediquen a su cuidado, mantenimiento, entrenamiento, paseadores, educadores.

Se acreditará mediante fotocopia del carné de identidad.

2).- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se acreditará mediante certificado negativo de penales (impreso de solicitud disponible en el Juzgado de Paz de Binéfar o vía electrónica <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-antecedentes>).

3).- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las señaladas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. Se exceptúa la sanción de suspensión temporal de la licencia, siempre que haya sido totalmente cumplida en el momento de la solicitud.

Se acreditará mediante declaración jurada de no haber sido sancionado. Se propone como modelo de declaración el siguiente:

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. número....., y domicilio en, provincia de, en calle número....., a efectos de la concesión de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos,

DECLARO bajo juramento no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las señaladas en el art.13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En, a de de 20...
Fdo.

4).- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se acreditará mediante certificado de capacidad física expedido por un Centro de Reconocimiento debidamente autorizado (son los autorizados para expedir certificados de aptitudes psicofísicas que deben obtener los conductores de vehículos).

5).- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

Se acreditará mediante fotocopia de la póliza suscrita.

**La obtención de la Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal cuya cuantía, fijada en la Ordenanza fiscal, es de 13,32 €.*

IV).-DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE BINÉFAR

1).- Cartilla sanitaria.

2).- Certificado de sanidad del animal que acredite su situación sanitaria y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

3).- Declaración de las características del animal que hagan posible su identificación y lugar habitual de residencia. Se propone como modelo de declaración el siguiente:

D/D^a..... , mayor de edad, con D.N.I. número....., y domicilio en provincia de, en calle número....., a efectos de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos,

DECLARO bajo mi responsabilidad que el animal para el que solicito la inscripción responde a las siguientes características:

Nombre.....
Otras características.....

Asimismo manifiesto que su lugar habitual de residencia es y está destinado a (convivir con seres humanos/ a la guarda / a la protección / otras....)

En, a de de 20....

Fdo.

* La obtención del certificado de inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal cuya cuantía, fijada en la Ordenanza fiscal, es de 2,60 €.

